
 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS		CÓDIGO: GJ-R-021
			FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
			VERSIÓN: 01
			SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
Página 1 de 23			

CONTRATO No. - - - 0173	FECHA: 22 DIC 2021
--------------------------------	---------------------------


TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 ext. 100 - 101 - 102	CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CONSORCIO DOTACIÓN IBAL 2021 - R. L-. JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO.		
C.C. No.	1.110.473.272 de Ibagué	NIT:	901549099-4
DIRECCIÓN:	Centro Comercial Aqua Power Center World Trade Center Oficina 811		
CIUDAD:	Ibagué (Tolima)	TELÉFONO:	2641484-3008341200
EMAIL:	grupolear@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACION ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (AÑO 2017) PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS (\$319.791.080.) M/CTE.		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES , contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210858 del 09 /11/2021	VALOR CDP:	\$319.791.080
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010220 Dotaciones y Seguridad Industrial RP \$319.791.080		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el **CONSORCIO DOTACIÓN IBAL 2021**, representado legalmente por el señor **JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.473.272 de Ibagué y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones: **1-**Que mediante oficio 610-1809 recibido el 26/08/2021, suscrito por el Grupo de Gestión Humana y Salud Ocupacional, donde solicitan se dé inicio al trámite para la contratación de la dotación del personal que de acuerdo a la Ley tienen derecho y

 IBAL SIG <small>SA ESP. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
	VERSION: 01	
	Página 2 de 23	


CONTRATO No. 0173	FECHA: 22 Dic 2021
--------------------------	---------------------------

manifiestan que "El IBAL SA ESP OFICIAL, requiere de la adquisición de la dotación personal para el año 2021, teniendo en cuenta que la empresa está formada por diferentes áreas, dependencias y procesos, en las cuales los funcionarios desarrollan diversas actividades, para el desempeño de funciones de acuerdo con el clima, género y cargo de los funcionarios" y en el mismo oficio se establece el personal y la cantidad de funcionarios que por ley tienen derecho a dotación y los funcionarios que por convención se les suministrará por concepto de imagen institucional o corporativa. **2-** Que teniendo en cuenta que todo empleador que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes que devenguen hasta 2 SMMLV en el mes, deberá suministrar cada cuatro meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor al trabajador; por lo que tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. **3-** Que de acuerdo a las convenciones colectivas de trabajo se tiene contemplado el suministro de prendas corporativas que incentiven al personal fortalecer la imagen corporativa y fortalecer el sentido de pertenencia, adoptando una cultura corporativa en la organización. **4-** Que en este sentido las convenciones establecidas con las organizaciones SINTRAIBAL, SINTROFIBAL, SINTRAEMDES y UNIBAL, con relación a la dotación como imagen institucional, reza: "suministrará a sus trabajadores, dotación de vestuario como imagen institucional y dotación industrial. **5-** Que la ley establece que es deber de las Entidades Públicas dotar a los funcionarios de los elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado, se justifica dicha contratación, por tanto se hace necesario proporcionar a cada funcionario de planta, sin costo para éste de dotación de vestuario y calzado, de conformidad a lo establecido en la Ley 70 del 19 de diciembre de 1.988 y el Decreto reglamentario 1978 de 1.989, los empleados del sector oficial tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor como dotación, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora (Art. 230 del CST). En este sentido el Artículo 3º del Decreto Reglamentario 686/70 dispuso en su texto lo siguiente: "ART. 3º-El calzado y vestidos de labor deben ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, y al medio ambiente en que este se desarrolle. PAR. -Si el patrono pretende suministrarle al trabajador elementos que no satisfagan los expresados requisitos, este debe rechazarlos y dar aviso de tal hecho al inspector de trabajo y seguridad social del lugar y en su defecto a la primera autoridad política para que mediante su intervención se le suministren esos elementos con sujeción a lo dispuesto en este artículo." **6-** Que la Ley 70 de 1988, dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector oficial siempre que su remuneración sea inferior a dos veces el salario mínimo mensual legal vigente y que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad prestadora. **7-** Que de acuerdo con la norma el servidor público tiene derecho a que la entidad con la que labora le suministre cada cuatro meses, en forma gratuita un par de zapatos y un vestido de labor, prestación que no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso, la cual fue reglamentada por el Decreto 1978 de 1989 ampliando el derecho para las entidades del orden territorial y determinando que para ser beneficiario del mismo el trabajador debe haber laborado a la respectiva entidad por lo menos tres meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro los cuales deben otorgarse el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre

 IBAL SIG <small>S.A. ESP. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 23

CONTRATO No. - - - - - 0173	FECHA: 22 DIC 2021
------------------------------------	---------------------------

de cada año. **8-** Que el artículo 6º ibídem, establece que las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta 1) la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad 2) naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador, 3) el clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con labor desempeñada. **9-** Que el Código Sustantivo del Trabajo, Capítulo IV. CALZADO Y OVEROLES PARA TRABAJADORES – ART.230 SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Artículo modificado por el artículo 7º. De la Ley 11 de 1984. Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. **10-** Que en el Art. 232 FECHA DE ENTREGA. Artículo modificado por el artículo 8º. De la Ley 11 de 1984. Los empleadores están obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre. **11-** Que el Art. 233 del CST, indica: El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciera éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente." **12-** Que el Art. 234. PROHIBICION DE LA COMPENSACION EN DINERO. Queda prohibido a los empleadores pagar en dinero las prestaciones establecidas en este capítulo. Que no es procedente realizar los pagos en dinero, de conformidad con el artículo 234 del código sustantivo del trabajo, que taxativamente establece la prohibición de la compensación en dinero de las prestaciones sociales. **13.-** Que, a través de estudio de necesidad, que el área de Gestión Humana, identificó la necesidad de realizar el proceso para contratar el **"SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACION ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (AÑO 2017) PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL."** **14.-** Que el día 12 de noviembre de 2021, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los términos de referencia de la invitación pública 175-2021 cuyo objeto sería **"SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACION ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (AÑO 2017) PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL."** **15.-** Que mediante oficio del 22 de noviembre de 2021, fue designado el comité evaluador del proceso. **16.-** Que dentro del cronograma del proceso no se recibieron observaciones a los términos de referencia por parte de diversos interesados en participar del proceso de contratación. **17.-** Que el día 19 de noviembre de 2021, se realizó el cierre del referido proceso, en el cual se recibió propuesta por parte del oferente **CONSORCIO DOTACIÓN IBAL 2021**, la cual fue publicada en la Página web www.ibal.gov.co y en el portal único de contratación SECOP I www.contratos.gov.co. **18.-** Que conforme a los plazos establecidos en el cronograma del proceso, el acta de evaluación de propuestas fue publicada el 24 de noviembre de 2021, de la cual se corrió el traslado respectivo. **19.-** Que se otorgó plazo hasta el 29 de noviembre de 2021, para que los oferentes presentaran observaciones al contenido del acta de evaluación, término dentro del cual no se presentó observación alguna. **20.-** Que se recomendó la adjudicación del presente proceso al **CONSORCIO DOTACIÓN IBAL 2021**, representado legalmente por el señor JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO, en razón a

 IBAL SIG <small>SA. ESP. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS		CÓDIGO: GJ-R-021
			FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN: 01

CONTRATO N.º: - - - - - 0173	FECHA: 22 DIC 2021
--	----------------------------------

que acreditó el 100% de las exigencias habilitantes solicitadas en los términos de referencia.

21.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudicó el proceso de invitación N° 175 de 2021, al **CONSORCIO DOTACIÓN IBAL 2021**, representado legalmente por el señor JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.473.272 de Ibagué, por un valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS (\$319.791.080.) M/CTE.**

22.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210858 del 09 /11/2021, por valor de **\$319.791.080 M/CTE.**

23.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACION ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (AÑO 2017) PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.


CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS (\$319.791.080.) M/CTE**

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL SA ESP OFICIAL, pagará al Contratista el valor del contrato a través de actas parciales y un acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo al porcentaje de avance del contrato el cual se establece de acuerdo con la dotación entregada y recibida a satisfacción en las bodegas de la empresa. Para ello los supervisores del contrato, deben entregar al contratista relación de funcionario con el nombre del trabajador, rh y talla, este listado será suministrado por la oficina de Gestión Humana y salud ocupacional del Ibal.

Condiciones que se deben cumplir para efectuar los pagos:

- A. Para la suscripción de actas de parciales y final de pago**
 - A.1.** El contratista deberá entregar completa la dotación solicitada y recibida a entera satisfacción por parte de los supervisores.
 - A.2.** Factura electrónica previamente autorizada por el supervisor y presentada por parte del contratista, discriminando IVA
 - A.3.** Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado)
 - A.4.** Entrada de la dotación al Almacén del IBAL SA ESP OFICIAL (aplica para todos los pagos)

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 23

CONTRATO NO.: - - - - 0173	FECHA: 22 DIC 2021
-----------------------------------	---------------------------

Lo anterior es necesario para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, y debe ser aprobada por los supervisores del contrato.

NOTA 1. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

Periodos de Entrega: Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de almacén.


NOTA 2. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

NOTA 3: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>

NOTA 4: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

NOTA 5: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la supervisión estará a cargo del Almacenista General, el Profesional Especializado III - Gestión Humana y el Profesional Universitario I - Salud Ocupacional - Gestión Humana, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente,

 IBAL SIG <small>S.A. ESP. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS		CÓDIGO: GJ-R-021
			FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN: 01

CONTRATO No.: 0173	FECHA: 22 DIC 2021
---------------------------	---------------------------

de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.


CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

- **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además

 IBAL SIG <small>S.A. ESP. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 23


CONTRATO NO.: 0173	FECHA: 22 DIC 2021
---------------------------	---------------------------

de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato y Pro-Universidad del Tolima, por el 0.5% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y pagar lo que corresponda en cuanto al pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.


CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: corresponde a la entidad a través del supervisor designado para la ejecución del contrato: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación

 IBAL SIG <small>SA E.S.P. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 23

CONTRATO NO. -0173	FECHA: 22 Dic 2021
---------------------------	---------------------------

del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.** Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obligará a cumplir con los siguientes requerimientos generales: **1.-** Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017. **3.** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. **4.** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. **5.** Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. **6.** Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. **8.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.** Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. **10.** Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. **11.** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a.** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b.** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del

 IBAL SIG <small>S.A. ESP. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 23

CONTRATO N.º: - - - - - 0173	FECHA: 22 DIC 2021
-------------------------------------	---------------------------

contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **12.** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **13.** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. **14.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- 1.** El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro.
- 2.** Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.
- 3.** Se compromete a cumplir con lo ofertado dentro del proceso de SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACION ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (AÑO 2017) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL, y entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas, a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta y a cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos
- 4.** El contratista deberá cumplir con lo contenido en todas las certificaciones aportadas y solicitadas en el ítem CONDICIONES DEL CONTRATO "Características del bien a contratar (Especificaciones Técnicas)" del estudio de necesidad
- 5.** El contratista debe garantizar que en caso de presentarse mala calidad en alguna de las prendas y/o el calzado por causa fallas en la calidad de los insumos, tales como: cueros, suelas, forros, accesorios, plantillas, telas, botones, cremalleras, hilos, elásticos y broches, o fallas en la calidad de los productos tales como: defectos en las costuras, problemas de fusonado y fallas de adhesión en el calzado los mismos serán repuestos y/o cambiados por uno totalmente nuevo, en un plazo no mayor a 48 horas (hábiles) siguientes a la manifestación escrita por parte del supervisor, en los cuales se hará la reposición del producto. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado.
- 6.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
- 7.** El contratista se compromete a que los suministros ofertados tienen garantía de cinco (5) meses por defectos de fabricación, costuras o mala calidad de las materias primas
- 8.** El contratista se compromete a adelantar los trámites administrativos y de gestión que correspondan para definir tallajes de vestuario y calzado a cada uno de los trabajadores que indique la empresa, en coordinación con el supervisor del contrato.
- 9.** El contratista deberá cumplir con la entrega de todos los elementos en el tallaje requerido por el IBAL S.A. ESP OFICIAL, tanto para hombres como para mujeres
- 10.** El contratista debe cumplir con los diseños preestablecidos por la empresa para cada una de las dotaciones tanto de vestuario como de calzado.
- 11.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
- 12.** Para satisfacer la necesidad de la entidad el contratista deberá suministrar los bienes con las siguientes condiciones mínimas:

CONTRATO No. 0173 FECHA: 22 DIC 2021

Item	CANT	UM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS TECNICAS
1	650	UND	Pantalón en jean para hombre	<p>• Jean Industrial (12.5) Onzas (Rígido Para Hombre)</p> <p>• Azul Oscuro</p> <p>• 5 bolsillos</p> <p>• Reflectivo</p> <p>• Logo del IBAL bordado en el bolsillo del pantalón derecho trasero</p> <p>ESPECIFICACION TECNICA:</p> <p>1 Pretina de 4 cm terminada, lleva pasadores presillados de 6.5 cm terminados. 2. Doblado y pegue de relojera en 2 agujas. 3. Boca de bolsillo repisado en dos agujas. 4. Presilla horizontal en primera costura. 5. Tiro frente con pespunte en 2 agujas. 6. Filete con puntada de seguridad. 7. Entrepierna con filete puntada de seguridad y repise dos agujas. 8. Cinta reflectiva de 2" color gris ubicada en contorno de bota a la altura de la pantorrilla. 9. Marquilla de talla tejida ubicada en el pegue cremallera. 10. Botón puntilla metálico. 11. Pespunte a 1/4 de bragueta. 12. Ancho de J de 4.5 cm. 13. Bragueta con cremallera diente de cobre. 14. Presilla en segunda costura de J en sentido de costura. 15. Cuatro pasadores presillados repartidos en trasero. 16. Cotilla y tiro en cerradora 3 agujas. 17. Costura decorativa en bolsillo izquierdo. 18. Pegue de bolsillo tipo levis lleva dobladillo con repise 2 agujas. 19. Garra "corporativa" a 1.5 cm desde el costado del pasador. 20. Repise a 1/16 con largo de 18 cm más presillas al final. 21. Cinta reflectiva de 1" ubicada en las bocas de bolsillos traseros. 22. Logo corporativo bordado ubicado en centro de bolsillo derecho trasero (Logos según requerimiento por la entidad). 23. Doblado de bota de 2 cm.</p> <p>Material Reflectivo: NTC5563 - ANSI/ISEA 107-2015-6.2.2 Material de característica única: El coeficiente de retrorreflexión R' del material retrorreflexivo de característica única debe ser superior a 100 cd/(lx . m2), medido con un ángulo de observación de 12' y un ángulo de iluminación de 5°. 4.2.5 Las prendas, pantalones de peto y pantalones sin peto deben tener dos bandas de material retrorreflexivo separadas 50 mm como mínimo, que rodeen cada pernera con una inclinación máxima de ± 20° respecto de la horizontal.</p>
2	28	UND	Pantalón en jean para mujer	<p>• Jean industrial (Índigo 11.5) onzas (Licrado para mujer) • Azul Oscuro • 5 bolsillos • Material reflectivo Ver NTC 5563 • cumplirá con los estándares que exige Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6 Y NTC 5563 • Logo del IBAL bordado en el bolsillo del pantalón derecho trasero</p> <p>ESPECIFICACION TECNICA:</p> <p>1. Pretina de 4 cm terminada, lleva pasadores presillados de 6.5 cm terminados. 2. Doblado y pegue de relojera en 2 agujas. 3. Boca de bolsillo repisado en dos agujas. 4. Presilla horizontal en primera costura. 5. Tiro frente con pespunte en 2 agujas. 6. Filete con puntada de seguridad. 7. Entrepierna con filete puntada de seguridad y repise dos agujas. 8. Cinta reflectiva de 2" color gris ubicada en contorno de bota a la altura de la pantorrilla. 9. Marquilla de talla tejida ubicada en el pegue cremallera. 10. Botón puntilla metálico. 11. Pespunte a 1/4 de bragueta. 12. Ancho de J de 4.5 cm. 13. Bragueta con cremallera diente de cobre. 14. Presilla en segunda costura de J en sentido de costura. 15. Cuatro pasadores presillados repartidos en trasero. 16. Cotilla y tiro en cerradora 3 agujas. 17. Costura decorativa en bolsillo izquierdo. 18. Pegue de bolsillo tipo levis lleva dobladillo con repise 2 agujas. 19. Garra "corporativa" a 1.5 cm desde el costado del pasador. 20. Repise a 1/16 con largo de 18 cm más presillas al final. 21. Cinta reflectiva de 1" ubicada en las bocas de bolsillos</p> <p>Material Reflectivo: NTC5563 - ANSI/ISEA 107-2015-6.2.2 Material de característica única: El coeficiente de retrorreflexión R' del material retrorreflexivo de característica única debe ser superior a 100 cd/(lx . m2), medido con un ángulo de observación de 12' y un ángulo de iluminación de 5°. 4.2.5 Las prendas, pantalones de peto y pantalones sin peto deben tener dos bandas de material retrorreflexivo separadas 50 mm como mínimo, que rodeen cada pernera con una inclinación máxima de ± 20° respecto de la horizontal.</p>

CONTRATO N.º

0173

FECHA:

22 Dic 2021

				<p>tráseros 22. Logo corporativo bordado ubicado en centro de bolsillo derecho trasero (Logos según requerimiento por la entidad).23. Dobladillo de bofa de 2 cm.</p>	<p>alrededor del torso con una inclinación máxima de $\pm 20^\circ$ respecto de la horizontal.</p>
3	650	UND	Camisa manga larga operativa para hombre en tela OXFORD	<ul style="list-style-type: none"> Camisa en tela Oxford composición algodón 58% poliéster 42% de 150gr+/-7% Nombre completo RH del Trabajador Color azul celeste. Con cuello doble clásico fusionado con entre tela 80%poliester 20&algodón de 100gr, almillá horizontal. talla e instrucción de lavado en cuello cinta reflectiva según la normatividad: Las chaquetas, chalecos, camisas, chaquetones y petos deben tener dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo, que rodeen el torso con una inclinación máxima de $\pm 20^\circ$ respecto de la horizontal, y bandas de material retrorreflectivo uniendo la banda superior del torso de delante a atrás, pasando por cada hombro. La parte baja de la banda inferior del torso no debe estar a menos de 50 mm del borde inferior de la chaqueta, chaleco, peto o camisa. Las mangas largas de las prendas, chaquetas y chaquetones deben estar rodeadas por dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo. La parte baja de la banda inferior no debe estar a menos de 50 mm del borde de la manga. Cierre laterales hechos con puntada de seguridad, 7 botones de 18 líneas de 4 huecos nacarados, perfectamente distribuidos en la pechera, ojales a tono de la tela, con respunte en hombro, mangas y almillá puño de 7cm de ancho con 2 botones. perilla de 2,2 cm de ancho por 17cm de largo, botón de 15 líneas 4 huecos nacarados ubicados en la perilla a 6 cm del puño bolsillo medio rombo de 12 cm por 14 cm en delantero izquierdo bordados: logo del IBAL y la alcaldía. Logos según requerimiento por la entidad 	<p>Material Reflectivo: NTC5563 - ANSI/ISEA 107-2015-6.2.2 Material de característica única: El coeficiente de retrorreflexión R' del material retrorreflectivo de característica única debe ser superior a 100 cd/(lx . m2), medido con un ángulo de observación de 12' y un ángulo de iluminación de 5°. 4.2.5 Las prendas, pantalones de peto y pantalones sin peto deben tener dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo, que rodeen cada pernera con una inclinación máxima de $\pm 20^\circ$ respecto de la horizontal. La parte baja de la banda inferior no debe estar a menos de 50 mm del borde de la pernera. 4.2.6 Los pantalones de peto de las Clases 2 y 3 deben tener una banda de material retrorreflectivo alrededor del torso con una inclinación máxima de $\pm 20^\circ$ respecto de la horizontal.</p>
4	38	UND	Camisa manga larga operativa para mujer en tela OXFORD	<ul style="list-style-type: none"> Camisa en tela Oxford composición algodón 58% poliéster 42% de 150gr+/-7% Nombre completo RH del Trabajador Color azul celeste. Con cuello doble clásico fusionado con entre tela 80%poliester 20&algodón de 100gr, almillá horizontal. talla e instrucción de lavado en cuello cinta reflectiva según la normatividad: Las chaquetas, chalecos, camisas, chaquetones y petos deben tener dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo, que rodeen el torso con una inclinación máxima de $\pm 20^\circ$ respecto de la horizontal, y bandas de material retrorreflectivo uniendo la banda superior del torso de delante a atrás, pasando por cada hombro. La parte baja de la banda inferior del torso no debe estar a menos de 50 mm del borde inferior de la chaqueta, chaleco, peto o camisa. Las mangas largas de las prendas, chaquetas y chaquetones deben estar rodeadas por dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo. La parte baja de la banda inferior no 	<p>Material Reflectivo: NTC5563 - ANSI/ISEA 107-2015- 6.2.2 Material de característica única: El coeficiente de retrorreflexión R' del material retrorreflectivo de característica única debe ser superior a 100 cd/(lx . m2), medido con un ángulo de observación de 12' y un ángulo de iluminación de 5°.4.2.5 Las prendas, pantalones de peto y pantalones sin peto deben tener dos bandas de material retrorreflectivo separadas 50 mm como mínimo, que rodeen cada pernera con una inclinación máxima de $\pm 20^\circ$ respecto de la horizontal. La parte baja de la banda inferior no debe estar a menos de 50 mm del borde de la pernera. 4.2.6 Los pantalones de peto de las Clases 2 y 3 deben</p>

CONTRATO NO. - 0173

FECHA: 22 DIC 2021

				debe estar a menos de 50 mm del borde de la manga. • Cierre laterales hechos con puntada de seguridad. • 7 botones de 18 líneas de 4 huecos nacarados, perfectamente distribuidos en la pechera. • ojales a tono de la tela. • con respunte en hombro, mangas y almilla • puño de 7cm de ancho con 2 botones. • perilla de 2,2 cm de ancho por 17cm de largo. • botón de 15 líneas 4 huecos nacarados ubicados en la perilla a 6 cm del puño • bolsillo medio rombo de 12 cm por 14 cm en delantero izquierdo • bordados: logo del IBAL y la alcaldía, Logos según requerimiento por la entidad	tener una banda de material retrorreflectivo alrededor del torso con una inclinación máxima de $\pm 20^\circ$ respecto de la horizontal.
5	82	PAR	Calzado Operativo	Calzado Operativo calzado punta de seguridad de composite, CORTE: Cuero plena flor no pintado (capellada), PROPIEDADES: Calibre: 1,18 mm - 2,0 mm	
6	174	PAR	Calzado Operativo - hombre	CALZADO OPERATIVO EN CUERO GRASO PULL UP DE CALIBRE 1.8 MM - 2.0 MM CON PUNTERA EXTERIOR CON CONFORT COMO SUAVIDAD, COMODIDAD Y DISEÑO ACTUAL. SUELA: Patín (cara al piso) en caucho resistente a los hidrocarburos Tipo A y B, excelente resistencia al desgaste por abrasión y flexión. ENTRESUELA: Fabricada en Eva inyectada de altas propiedades que asegure un bajo peso, una adecuada absorción de impactos, confort y disminución de la fatiga al usuario. SOBREPANTILLA: Eva de alta resiliencia para retardar la compresión definitiva de la plantilla, forrado en textil transpirable, prehormada anatómicamente calibre 4,0-5,0 mm. HUELLA: Con grabado definido que garantice un excelente agarre sobre todo tipo de superficie, y diseño autolimpiante. ANTIDESLIZANTE: Conforme a la norma NTC ISO 20345 : 2007 y método de ensayo norma ISO 13287/12, índice SRC (pisos cerámicos + detergente y pisos metálicos + aceite) FLEXIÓN: conforme a la norma ISO 20344/20345 (Max 4mm) después de 30.000 ciclos. ABRASIÓN NBS: al 130% conforme a la norma NTC 502 - ASTM D 1630 -- RESISTENCIA AL CHOQUE ELECTRICO: Conforme a la norma	NORMATIVIDAD TECNICA PUNTERA EN COMPOSITE, fabricado según norma ASTM F 2413-11 Resistencia a la compresión, NTC ISO-202345:2007 Resistencia a la compresión y al impacto en la puntera. AISLANTE DIELECTRICO 18000 VOLTIOS: Fabricado según normas ASTM F 2413-11, Resistencia al choque eléctrico, NTC ISO 2035: 2007, Resistencia dieléctrica --- RESISTENCIA A HIDROCARBUROS: TIPO A Y B: Fabricado según norma NTC ISO 20345: 2007 / ASTM - 2413-11 -- CONTRAFUERTE INTERNO (FIBRA TERMO-PLÁSTICA), CALIBRE 1.2 +/- 0.1 MM) -- SUELA ANTIDESLIZANTE: Fabricado según norma NTC ISO 20345:2007 / ASTM F 2413-11 CARACTERISITICA DEL CALZADO (MATERIALES) Costuras (Nylon bondeado # 20/ # 40) Herraje plástico dieléctrico.

CONTRATO N°. - - - - - **0173** **FECHA:** **22 DIC 2021**

				<p>ASTMF2412-11 ASTMF2413-11 RESISTENCIA A HIDROCARBUROS: Conforme a la norma EN ISO 20345-2007 -- DUREZA: SHORE A 62° +/- 3° Conforme a la norma NTC 467 -- DENSIDAD: S/cc 1.15 +/- 0,003 Conforme a la norma NTC 456"</p>	<p>- Suela bicolor, ambos clores en caucho vulcanizado, no pintado. - EMPAQUE: Individual en bolsa de Polietileno o caja plegable según se requiera. ANSI Z 41 de 1999 y NTC 1077. - Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control CONSTRUCCION: Centro montado y ensamble de suela tipo CUP SOLE, con adhesivos de alta tenacidad. La bota debe tener certificación de sello de producto para la norma ISO:20345 para las características de electricidad, antideslizamiento, impacto en la puntera, compresión en la puntera, resistencia a hidrocarburos y aceites. No se admite reporte de laboratorio, debe ser sello de producto.</p>																																								
7	390	UND	Chaqueta institucional	<p>Chaqueta Unisex con capota y cremallera, dos Bolsillos laterales cremallera, puño con resorte delgado, manga larga, cremallera de color azul más oscura. Con el logo institucional en la parte delantera, izquierda y arriba reflectivo- ANSI/ISEA 107-2015, (personal administrativo) y para el personal operativo nombre completo el trabajador y RH. Así mismo la base de la chaqueta debe ajustar.</p> <p>CARACTERISTICAS DE LA TELA COMPOSICIÓN: 100% FILAMENTO DE POLIESTER COLOR: 194044 STOCK: 40728 ANCHO: 150 ± 2 CM PESO: 138 ± 8 REPELENCIA AGUA (30 LAV): Min 90.00 E AATCC 22 / AATCC 124</p>																																									
8	110	UND	Blusa para mujer color blanco (110601)	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">CARACTERÍSTICAS</td> <td style="width: 25%;">DE</td> <td style="width: 25%;">LA</td> <td style="width: 25%;">TELA</td> </tr> <tr> <td>ETIQUETA:</td> <td>+LIBERTAD</td> <td>DE</td> <td>MOV</td> </tr> <tr> <td>BASE:</td> <td>23069</td> <td>MONET</td> <td>LYCRA</td> </tr> <tr> <td>STOCK:</td> <td></td> <td></td> <td>46325</td> </tr> <tr> <td>REFER:</td> <td>MONET</td> <td></td> <td>LYCRA</td> </tr> <tr> <td>COLOR:</td> <td></td> <td></td> <td>110601</td> </tr> <tr> <td>ANCHO:</td> <td>152</td> <td>+/-</td> <td>2 CMS</td> </tr> <tr> <td>PESO:</td> <td>158</td> <td>+/-</td> <td>8 g/m2</td> </tr> <tr> <td>COMPOSICION:</td> <td>63.00 %</td> <td>POL-35.00%</td> <td>COT %LYC</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2.00</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>CARACTERISTICAS DE LA CONFECCION: - Camisa blanca tipo camisera diseño moderno y femenino. - Cuello Camisero - Botones Nacarados Blanco - Manga Larga - Puño de 8cm con doble botón - Corte delantero desde la sisa. - Pinzas en la espalda que garanticen ajuste adecuado - Logos según requerimiento por la entidad</p>	CARACTERÍSTICAS	DE	LA	TELA	ETIQUETA:	+LIBERTAD	DE	MOV	BASE:	23069	MONET	LYCRA	STOCK:			46325	REFER:	MONET		LYCRA	COLOR:			110601	ANCHO:	152	+/-	2 CMS	PESO:	158	+/-	8 g/m2	COMPOSICION:	63.00 %	POL-35.00%	COT %LYC		2.00			
CARACTERÍSTICAS	DE	LA	TELA																																										
ETIQUETA:	+LIBERTAD	DE	MOV																																										
BASE:	23069	MONET	LYCRA																																										
STOCK:			46325																																										
REFER:	MONET		LYCRA																																										
COLOR:			110601																																										
ANCHO:	152	+/-	2 CMS																																										
PESO:	158	+/-	8 g/m2																																										
COMPOSICION:	63.00 %	POL-35.00%	COT %LYC																																										
	2.00																																												

CONTRATO No. 0173

FECHA: 22 DIC 2021

9	110	UND	Blusa para mujer color azul oscura (194027)	<p>CARACTERÍSTICAS DE LA TELA: ETIQUETA: +ALGODÓN BASE: 22900 VENETA PLUS STOCK: 37022 REFER: VENETA PLUS COLOR: 194027 ANCHO: 153 +/- 3 CMS PESO: 125 +/- 6 G/m2 COMPOSICION: 85.00 % POL-15. 00% COT</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LA CONFECCION: - Camisa azul oscuro tipo camisera diseño moderno y femenino. - Cuello Camisero - Botones Nacarados azul oscuro - Manga Larga - Puño de 8cm con doble botón - Corte delantero desde la sisa. - Pinzas en la espalda que garanticen ajuste adecuado - Logos según requerimiento por la entidad</p>
10	110	UND	Blusa para mujer color azul claro (164020)	<p>CARACTERÍSTICAS DE LA TELA: ETIQUETA: +ALGODÓN BASE: 22571 DEXTER STOCK: 34889 REFER: DEXTER COLOR: 164020 ANCHO: 149 +/- 3 CMS PESO: 137 +/- 7 G/m2 COMPOSICION: 35.00 % POL-65.00% COT</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LA CONFECCION: - Camisa azul claro tipo camisera diseño moderno y femenino. - Cuello Camisero - Botones Nacarados a tono - Manga Larga - Puño de 8cm con doble botón - Corte delantero desde la sisa. - Pinzas en la espalda que garanticen ajuste adecuado - Logos según requerimiento por la entidad</p>
11	108	UND	Pantalón para mujer color beige (9141)	<p>CARACTERÍSTICAS DE LA TELA: TELA: NEW ORLEANS ST COMPOSICION: 97.5% Alg 2.5% Elast PESO: 265 +/- 4 Gr /M2 Ancho: 1.61 +/- 2 CM Color: 9141</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LA CONFECCION: • Diseño moderno • Pretina de 6 cm terminada con pasadores terminados. • Cremallera • Botones a tono del pantalón • Botas del pantalón tipo rectas • Bolsillo delantero tipo trampolín • tiro alto con pretina no tan ancha • con pinzas atrás para mejor ajuste y sin bolsillos</p>

CONTRATO No. 0173 **FECHA: 22 DIC 2021**

12	108	UND	Pantalón para mujer color azul (7980)	<p>CARACTERÍSTICAS DE LA TELA: TELA NEW ORLEANS ST COMPOSICION: 97.5% Alg 2.5% Elast PESO: 265 +/- 4 Gr /M2 Ancho 1.61 +/- 2 CM Color 7980</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LA CONFECCION: - Diseño moderno - Pretina de 6 cm terminada con pasadores terminados. - Cremallera - Botones a tono del pantalón - Botas del pantalón tipo rectas - Bolsillo delantero tipo trampolín - tiro alto con pretina no tan ancha - con pinzas atrás para mejor ajuste y sin bolsillos</p>
13	108	UND	Pantalón para mujer color café (9110)	<p>CARACTERÍSTICAS DE LA TELA: TELA NEW ORLEANS ST COMPOSICION: 97.5% Alg 2.5% Elast PESO: 265 +/- 4 Gr /M2 Ancho 1.61 +/- 2 CM Color 9110</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LA CONFECCION: - Diseño moderno - Pretina de 6 cm terminada con pasadores terminados. - Cremallera - Botones a tono del pantalón - Botas del pantalón tipo rectas - Bolsillo delantero tipo trampolín - tiro alto con pretina no tan ancha - con pinzas atrás para mejor ajuste y sin bolsillos</p>
14	2	UND	Falda para mujer color beige (9141)	<p>CARACTERÍSTICAS DE LA TELA: TELA NEW ORLEANS ST COMPOSICION: 97.5% Alg 2.5% Elast PESO: 265 +/- 4 Gr /M2 Ancho 1.61 +/- 2 CM Color 9141</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LA CONFECCION: sobre medidas</p>
15	2	UND	Falda para mujer color azul (7980)	<p>CARACTERÍSTICAS DE LA TELA: TELA NEW ORLEANS ST COMPOSICION: 97.5% Alg 2.5% Elast PESO: 265 +/- 4 Gr /M2 Ancho 1.61 +/- 2 CM Color 7980</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LA CONFECCION: sobre medidas</p>
16	2	UND	Falda para mujer color café (9110)	<p>CARACTERÍSTICAS DE LA TELA: TELA NEW ORLEANS ST COMPOSICION: 97.5% Alg 2.5% Elast PESO: 265 +/- 4 Gr /M2 Ancho 1.61 +/- 2 CM Color 9110</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LA CONFECCION: Sobre medidas</p>

CONTRATO No. - 0.173 FECHA: 22 Dic 2021

17	70	UND	Camisa para hombre color blanco (110601)	<p>CAMISA BLANCA CARACTERÍSTICAS DE LA TELA: ETIQUETA: +LIBERTAD DE MOV BASE: 23069 MONET LYCRA STOCK: 46325 REFER: MONET LYCRA COLOR: 110601 ANCHO: 152 +/- 2 CMS PESO: 158 +/- 8 g/m2 COMPOSICION: 63.00 % POL-35.00% COT 2.00 %LYC</p> <p>CARACTERISTICAS DE LA CONFECCION: - Camisa blanca tipo camisera diseño moderno - Cuello Camisero con botón - Botones Nacarado Blanco - Manga Larga - Puño de 8cm con doble botón - Logos según requerimiento por la entidad</p>
18	70	UND	Camisa para hombre color azul oscuro (194027)	<p>CARACTERÍSTICAS DE LA TELA: ETIQUETA: +ALGODÓN BASE: 22900 VENETA PLUS STOCK: 37022 REFER: VENETA PLUS COLOR: 194027 ANCHO: 153 +/- 3 CMS PESO: 125 +/- 6 G/m2 COMPOSICION: 85.00 % POL-15. 00%COT</p> <p>CARACTERISTICAS DE LA CONFECCION: - Camisa azul oscura tipo camisera diseño moderno - Cuello Camisero con botón - Botones Nacarado azul oscuro - Manga Larga - Puño de 8cm con doble botón - Logos según requerimiento por la entidad</p>
19	70	UND	Camisa para hombre azul claro (164020)	<p>CARACTERÍSTICAS DE LA TELA:ETIQUETA: +ALGODÓNBASE: 22571 DEXTERSTOCK: 34889REFER: DEXTER COLOR: 164020ANCHO: 149 +/- 3 CMSPESO: 137 +/- 7 G/m2COMPOSICION: 35.00 % POL-65.00% COTCARACTERISTICAS DE LA CONFECCION:- Camisa azul claro tipo camisera diseño moderno- Cuello Camisero con botón - Botones Nacarado blanco - Manga Larga - Puño de 8cm con doble botón- Logos según requerimiento por la entidad</p>
20	70	UND	Pantalon para hombre color beige (9141)	<p>CARACTERÍSTICAS DE LA TELA: TELA NEW ORLEANS ST COMPOSICION: 97.5% Alg 2.5% Elast PESO: 265 +/- 4 Gr /M2 Ancho 1.61 +/- 2 CM Color 9141</p> <p>CARACTERISTICAS DE LA CONFECCION: - Diseño moderno - Pretina terminada con pasadores terminados. - Cremallera - Botones a tono del pantalón - Botas del pantalón tipo rectas - Bolsillos trasero tradicional - Bolsillo delantero tipo trampolín</p>
21	70	UND	Pantalon para hombre azul oscuro (7980)	<p>CARACTERÍSTICAS DE LA TELA: TELA NEW ORLEANS ST COMPOSICION: 97.5% Alg 2.5% Elast PESO: 265 +/- 4 Gr /M2</p>


CONTRATO No. - - - - 0 173	FECHA: 22 DIC 2021
-----------------------------------	---------------------------

				Ancho 1.61 +/- 2 CM Color 7980 CARACTERÍSTICAS DE LA CONFECCION: - Diseño moderno - Pretina terminada con pasadores terminados. - Cremallera - Botones a tono del pantalón - Botas del pantalón tipo rectas - Bolsillos trasero tradicional - Bolsillo delantero tipo trampolín
22	70	UND	Pantalón para hombre color café (9110)	CARACTERÍSTICAS DE LA TELA: TELA NEW ORLEANS ST COMPOSICION: 97.5% Alg 2.5% Elast PESO: 265 +/- 4 Gr /M2 Ancho 1.61 +/- 2 CM Color 9110 CARACTERÍSTICAS DE LA CONFECCION: - Diseño moderno - Pretina terminada con pasadores terminados. - Cremallera - Botones a tono del pantalón - Botas del pantalón tipo rectas - Bolsillos trasero tradicional - Bolsillo delantero tipo trampolín
23	70	UND	Camiseta tipo polo hombre	CARACTERÍSTICAS DE LA TELA: PoliAlgodón 180 gr/m2 Color Blanco CARACTERÍSTICAS DE LA CONFECCIÓN Cuello redondo Manga corta Bordados en manga y pecho
24	110	UND	Camiseta tipo polo mujer	CARACTERÍSTICAS DE LA TELA: PoliAlgodón 180 gr/m2 Color Blanco CARACTERÍSTICAS DE LA CONFECCIÓN Cuello redondo Manga corta Bordados en manga y pecho
25	3	UND	Camisa para soldador	DESCRIPCIÓN Fibra algodón FR 98% y 2% fibra antiestática. Camisa de gran confort y diseño para soldadura o afines fabricado en Algodón 98% con tratamiento FR y 2% fibra antiestática. Dos bolsillos frontales con tapeta y cierre por botón. Elástico posterior. Cremallera FR. Tejido resistente a 50 ciclos de lavado a 60°C con secado al aire manteniendo las propiedades ignífugas de certificación. Gramaje 220 gr/m2. Color: azul marino. • Normativa: EN 13688, EN 11612, EN11611, EN 1149-5 y EN 61482-1-2 ESPECIFICACIONES Color: Azul • Materiales: Fibra algodón FR 98% y 2% fibra antiestática.

ESPECIFICACIONES DOTACIÓN IMAGEN INSTITUCIONAL MASCULINA OPERATIVA

La oficina de Talento Humano, establece el personal y la cantidad de funcionarios que por ley tienen derecho a dotación y los funcionarios que por convención se les suministrara por concepto de imagen institucional o corporativa.

CALIDAD - DISEÑO:

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 18 de 23

CONTRATO No.: 0173	FECHA: 22 DIC 2021
---------------------------	---------------------------

- Botón metálico o plástico. - Las prendas de mujer se realizarán teniendo en cuenta detalle de confección
- La etiqueta deberá estar colocada en el interior de la prenda con la talla, nombre del fabricante
- Empaquetado en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color.
- Cinta reflectiva industrial debe cumplir NTC 5563
- La dotación del personal operativo: Camisa y Pantalón: llevaran la cinta reflectiva de acuerdo a lo establecido en la NTC 5563.
- Las camisas operativas llevaran el logo del Ibal y de la alcaldía de Ibagué.
- Los elementos deben ser simétricos en su diseño, no pueden presentar defectos de fabricación como hebras, o costuras sueltas, para ello se debe contar con las características en cuanto a la materia prima y el acabado de las prendas a suministrar, de igual forma se debe tener en cuenta para el calzado.
- Las tallas para el respectivo vestuario se allegarán al contratista una vez sea adjudicado el contrato
- El proveedor debe contar con disponibilidad de tallaje en caso de requerirse disponibilidad del mismo
- **FICHA TECNICA:** Con la oferta se deben presentar las fichas técnicas de cada una de las prendas relacionadas las cuales deben contener mínimo:
 - o Este requisito es únicamente para las prendas
 - a. Foto
 - b. Composición porcentual
 - c. Ancho
 - d. Peso
 - e. Ficha técnica del fabricante de la tela
 - f. Ficha técnica de insumos y materias primas
- **MATERIAL REFLECTIVO:** para efectos del material reflectivo se debe dar cumplimiento a lo establecido en la NTC 5563- ANSI/ISEA 107-2015
- Deberá contar con material reto reflexión que ayuda (Cuando la luz reflejada se devuelve directamente a su fuente de luz original)
- Se deberá tener en cuenta un modelo de calzado para personal especial.

CERTIFICACIONES.

ESPECIFICACIONES A TENER EN CUENTA - CAMISA PARA HOMBRE Y MUJER

CARACTERISTICAS EXIGIDAS EN CUANTO A LA MATERIA PRIMA Y EL ACABADO
Las telas utilizadas para las prendas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado, composición, mezcla poliéster algodón y/o poliéster 100%
El cuello de la camisa debe ir debidamente fusionado, de excelente apariencia sin presentar ningún tipo de arrugas ni bolsas
Hilos con núcleo de poliéster, recubiertos en algodón o en spun polyester, su color debe ser acorde con el de la tela.
Las costuras deben de estar lo suficientemente tensionadas, con el fin de evitar que

CONTRATO No.: 0173	FECHA: 22 DIC 2021
---------------------------	---------------------------


se agrieten, se abran o se encojan durante el uso de la prenda.
Se debe tener simetría en todo el conjunto o de la prenda.
Rotulado: Marca, talla, composición, instrucciones de lavado y sitio de origen.
La terminación de las costuras debe ir reforzada de manera tal se evite se descosan.
Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues.
Botones de tamaño proporcional a la prenda, deben ser teñidos en masa, ir debidamente asegurados para evitar que se caigan y pegados equidistantemente uno del otro y no presentar corrosión si son metálicos. Los ojales deben tener abertura acorde al tamaño del botón y deben ir debidamente rematados y limpios
La prenda no debe presentar manchas, decoloración, cortes, huecos ni defectos en las puntadas.
Cumplir con lo establecido en la NTC 5563 Reflectivo para imagen institucional industrial y de ley

ESPECIFICACIONES A TENER EN CUENTA PANTALON CABALLERO Y MUJER

CARACTERISTICAS EXIGIDAS EN CUANTO A LA MATERIA PRIMA Y EL ACABADO
Las telas utilizadas para las prendas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado, composición: mezclas algodón con elastómero.
Ojales con aberturas de acuerdo al botón, debidamente rematadas y limpias.
Hilos con núcleo de polyester, recubiertos en algodón o en spun polyester, su color debe ser acorde con el de la tela.
Las costuras deben estar lo suficientemente tensionadas, con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encojan durante el uso de la prenda.
Se debe tener simetría en todo el conjunto de la prenda.
Rotulado: Marca, talla, composición, instrucciones de lavado y sitio de origen.
La terminación de las costuras debe ir reforzada de manera tal se evite se descosan.
Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues.
Botones de tamaño proporcional a la prenda, deben ser teñidos en masa, ir debidamente asegurados para evitar que se caigan y pegados equidistantemente uno del otro y no presentar corrosión si son metálicos
La prenda no debe presentar manchas, decoloración, cortes, huecos ni defectos en las puntadas.
Cierres que abran y cierren fácilmente, de excelente material, que no se deterioren, ni oxiden con facilidad si son metálicos.

ESPECIFICACIONES A TENER EN CUENTA CALZADO PARA HOMBRE Y MUJER

CARACTERISTICAS EXIGIDAS EN CUANTO A LA MATERIA PRIMA Y EL ACABADO
Las costuras del calzado deberá ser en nylon bondeado #20 / #40
Herraje plástico dieléctrico
Suela bicolor, ambos colores en cacho vulcanizado, no pintado

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS		CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
			VERSIÓN: 01

CONTRATO No. - 0173	FECHA: 22 Dic 2021
----------------------------	---------------------------

ESPECIFICACIONES A TENER EN CUENTA CAMISA SOLDADOR

WELDER Camisa (WLR-100)

CE CAT II

Camisa para soldador

EN ISO 11612



A1,A2,B1,C1,E1,F1

EN ISO 11611



Clase 2- A1

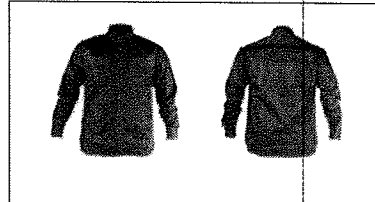
EN 1149-5



EN 61482-1-2




Clase 1



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

 IBAL SIG <small>S.A. ESP. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 21 de 23

CONTRATO No.: - - - - 0173	FECHA: 22 DIC 2021
-----------------------------------	---------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva clausula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO. El contratista faculta y autoriza al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor a los 2500 S.M.L.M.V.	Diez (10) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 22 de 23

CONTRATO No. 0173	FECHA: 22 DIC 2021
--------------------------	---------------------------

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL", específicamente lo indicado en el artículo 69.- **"LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en el literal c del mismo artículo respecto a la suscripción de acta de cierre del expediente contractual.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de

 IBAL SIG S.A. ESP. OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 23 de 23

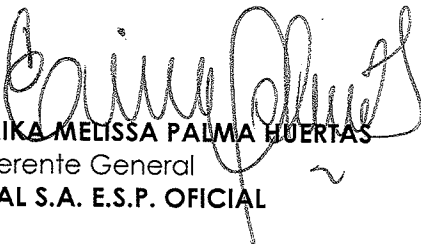
CONTRATO N.º 0173 - 2021 **FECHA:** 22 DIC 2021

Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

22 DIC 2021


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL


JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO
C.C. No. 1.110.473.272 de Ibagué
R.L. CONSORCIO DOTACIÓN IBAL 2021
NIT: 901549099-4

Reviso y aprobó: Dra Olga Lucía Liévano Rodríguez – Secretaria General



Proyecto: Milena Cruz Álzate – Asesor Jurídico Externo.



1

2